



RADICACIÓN:	2022-00167-00. – ACUMULADO-
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE:	FANNY MERCEDES VILLOTA SAÑUDO – OTROS-
DEMANDADO:	EILMR SILVA MUÑOZ – OTROS-
AUTO:	498.
FECHA:	05 DE MAYO DE 2025.
ACTUACIÓN:	REANUDA TRÁMITE Y FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL.

El término de suspensión del proceso solicitado por las partes el 12 de agosto de 2024, venció el pasado 23 de abril del año en curso, por lo que se dispondrá reanudar el trámite, fijando fecha para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: REAUNADAR el trámite del asunto de la referencia, en razón de haberse vencido el término de suspensión del proceso.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **9:30 am**, para que tenga la audiencia en cita, la que se realizará de manera virtual a través de Teams Premium, por lo que por parte del Juzgado se realizarán las respectivas invitaciones a través de los correos suministrados por las partes.

TERCERO: PREVENIR a los demandantes **FANNY MERCEDES VILLOTA SAÑUDO, JOSÉ GABRIEL TORRES VILLOTA, ANA LUCÍA TORRES GUERRERO, MÓNICA MERCEDES TORRES GUERRERO, MARÍA EUGENIA TORRES GUERRERO, HENRY HUMBERTO TORRES GUERRERO, GLADYS ALICIA TORRES GUERRERO, YOLANDA LOURDES TORRES GUERRERO, ILIA DEL SOCORRO TORRES DE IBARRA, JORGE ALBERTO TORRES GUERRERO, MARTHA CECILIA GUERRERO DE TORRES, ANAYNACY SALAS MUÑOZ**, quien actúa en nombre propio y en representación del menor **THOMAS, NICOLAS ROSAS SALAS, JUAN JOSÉ ROSAS SALAS, GLORIA ROSAS REALPE, LIBARDO RORAS REALPE, DORIS ESPERANZA ROSAS REALPE, EDGAR ROSAS REALPE, MARINA REALPE DE ROSAS**, a los demandados señores **EILMAR SILVA MUÑOZ, JONY JAIRO REALPE REBOLLEDO** y a los representantes legales de la **SOCIEDAD LOGÍSTICA DE TRANSPORTE - LOGITRANS S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.** (llamadas en garantía).

Igualmente se convocará a la audiencia inicial al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- DEFENSORÍA DE FAMILIA** y al **MINISTERIO PÚBLICO PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA**, por cuanto en el asunto interviene el menor de edad **THOMAS ROSAS SALAS**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en el evento de inasistencia a la audiencia se hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, si ninguna de las partes concurre a



la audiencia, está no se realizará y vencido el término para justificar su inasistencia, se dará por terminado el proceso (num. 4 del art. 372 del C. General del Proceso).

QUINTO: ADVERTIR a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, que se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 5 del num. 4 del art. 372 ídem).

NOTIFÍQUESE

ESTADO No. 69
FECHA: 06/05/2025

Firmado Por:

Hugo Armando Polanco Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce402e172aaa98b44b9a6a74df6e42d7de87ae512e62436be97ceae969e96dd**
Documento generado en 05/05/2025 12:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>